

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS (CÁCERES) CELEBRADA EL DIA 9 DE AGOSTO DEL 2021.**

Asisten todos los miembros de la Corporación, Excepto D. Ignacio Javier Clemente Sierra. Siendo Secretaria D<sup>a</sup>. Beatriz García Molano.

Que en la sesión celebrada el 9 de agosto de 2021 se adoptaron los siguientes acuerdos:

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**ASUNTO 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior**

Es aprobado por unanimidad el acta de la sesión anterior sin enmiendas.

**ASUNTO 2º.- Expediente 25/2021. Convenios Encomienda de Gestión Contrato Basura con Consorcio Mas Medio**

Sometido a debate y votación este punto del orden del día y con el voto de unanimidad de los presentes se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", en su sesión de 17 de junio de 2021, por el que se acepta la encomienda de gestión de los servicios de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados de este Ayuntamiento al citado Consorcio.

Resultando que la eficacia de la encomienda de gestión está condicionada a la firma del correspondiente convenio a través del cual se formalizará la misma.

Requiriéndose por el Consorcio "MÁSMEDIO" para que este Ayuntamiento opte por uno de los convenios de colaboración de encomienda de gestión en atención al régimen económico.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO" y en uso de las atribuciones que confiere a este Pleno el art. 22.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **con el voto favorable de los miembros presentes**



## **SE ACUERDA:**

**Primero.-**Aprobar el convenio de encomienda de gestión de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados con el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en la modalidad de:

b) Modelo 5.2 : Régimen Económico: Contraprestación Económica Liquidada cuyo texto se adjunta al presente como ANEXO.

**Segundo.-** A los efectos de formalizar la encomienda de gestión se faculta al Sr.Alcalde para la firma de este convenio con el Consorcio “MÁSMEDIO” a fin de formalizar la encomienda con el Consorcio.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación del convenio, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

**Cuarto.-** Una vez suscrito el convenio de encomienda deberá ser publicado en el portal de este Ayuntamiento y en el BOP de Cáceres.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación que el mismo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

## **ANEXO**

**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 5.2 SERVICIO DE “RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS”. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.**

**MODELO 5.2. Encomienda gestión Residuos Sólidos Urbanos Domésticos-  
CONTRAPRESTACIÓN**

En Cáceres, a XX de Agosto de 2021



## REUNIDOS

De una parte, Don ..... Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MÁSMEDIO", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de.....

Y de otra parte D. Alberto Ortega Villarroel, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piedras Albas, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 09/08/2021, asistido del Sr. Secretario de la Corporación D<sup>a</sup> Beatriz Garcia Molano.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales*".

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban*".

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de



consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

**Segundo.** El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los*



*finas y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio “MÁSMEDIO” encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0199, de 16 de octubre de 2020.

**Cuarto.** - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de XX de XXXX de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio “MÁSMEDIO” de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente



Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio "MÁSMEDIO".

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio "MÁSMEDIO" al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### **SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".**

El Consorcio "MÁSMEDIO" al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio "MÁSMEDIO" se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.



El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio “MÁSMEDIO”, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio “MÁSMEDIO” capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos ; “fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores”, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio “MÁSMEDIO” podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio “MÁSMEDIO” de los servicios encomendado.**

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; (“fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores”) , encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los interés municipales, que la fase de RECOGIDA , TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio “MÁSMEDIO”.

El consorcio “MÁSMEDIO” asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras



en caso de que vayan siendo necesarias.

**QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO" son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.
- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

**SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

**SÉPTIMA. - Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**



El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio “MÁSMEDIO” en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos, cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- b) Asumir que el consorcio “MÁSMEDIO” lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio “MÁSMEDIO” para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio “MÁSMEDIO”, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- f) Comunicar al Consorcio “MÁSMEDIO” la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios.

#### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio “MÁSMEDIO” una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme a la fórmula tarifaria (base



imponible, tarifa y cuotas) establecida en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio correspondiente y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÁSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÁSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÁSMEDIO". En este caso, el AYUNTAMIENTO no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÁSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar			
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar			

#### **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

Corresponderá al Consorcio "MÁSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÁSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del



Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÁSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA -Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

#### **DUODÉCIMA -Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio



“MÁSMEDIO” desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio “MÁSMEDIO” por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio “MÁSMEDIO” realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio “MÁSMEDIO” con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio “MÁSMEDIO” deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio “MÁSMEDIO” ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio “MÁSMEDIO” será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio “MÁSMEDIO” apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio “MÁSMEDIO” y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar



al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14



de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



### ASUNTO 3º.- Expediente 87/2018. Plan General Municipal

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para la tramitación del Plan General Municipal de Piedras Albas, que se ha recibido por parte del equipo redactor contratado, el Plan Modificado subsando las deficiencias detectadas por la CUOTEX, y se somete a su tercera aprobación provisional tal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Piedras Albas con las modificaciones resultantes de las indicadas por los informes sectoriales recabados, así como las correcciones establecidas por la Resolución de la CUOTEX de fecha 28/06/2018, conforme constan en el informe del equipo redactor y en el expediente.

Puesto que los cambios realizados para esta versión no suponen modificaciones de carácter sustancial de la ordenación estructural, procede aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Piedras Albas por tercera vez y no será obligatorio un nuevo trámite de información pública.

**SEGUNDO.** Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

**TERCERO.** Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan General Municipal al órgano competente de la Comunidad Autónoma, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva y que, previo depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, lo publique en el *Diario Oficial de Extremadura*.

**ASUNTO 4º.- Expediente 120/2021. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración para elaboración PGM**



El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la ORDEN de 20 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la realización de los trabajos de asistencia técnica a la tramitación de aquellos Planes Generales Municipales (PGM) que se encuentren al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta “Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta Ley” de la Ley 11/2018, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), según queda su redacción tras la modificación operada por el Decreto-ley 10/2020; igualmente, se contemplan los trabajos de Redacción de Estudios de Inundabilidad que, de manera independiente o complementaria a los anteriores puedan resultar necesarios durante la tramitación de un Plan General Municipal.

Siendo este el supuesto en el que se encuentra el Ayuntamiento de Piedras Albas, tramitando el expediente de aprobación del PGM del término municipal, y de cara a la solicitud de la ayuda una vez publicada la correspondiente Convocatoria, el Pleno por unanimidad de los presentes toma el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** Solicitar la subvención para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento en el que se convoquen dichas ayudas.

**Segundo.** Seguir con la redacción del instrumento de planeamiento del término municipal de Piedras Albas, cuya elaboración ha sido encargada a la Arquitecta D. Irene Calle Izquierdo.

**Tercero.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios al respecto.

#### **ASUNTO 5º.- Expediente 104/2021. ADHESION CONVENIO FEMPEX Y FUNDACION EXTREMEÑA DE LA CULTURA**

Se da cuenta al Pleno por el Sr. Alcalde del convenio suscrito entre la FEC y FEMPEX el pasado 8 de febrero de 2021 para la promoción turística y cultural a través del sector audiovisual, en colaboración con Extremadura Audiovisual, marca del sector audiovisual de la región registrada por la Fundación Extremeña de la Cultura, y con la oficina regional de rodajes, Extremadura Film Commission, integrada dentro de la marca paraguas, en sus labores de promoción del territorio extremeño como plató de rodaje de producciones audiovisuales (películas, series, programas,



spots de televisión), así como en los servicios de atención a los rodajes que lleguen a la comunidad autónoma y el trabajo de promoción del sector audiovisual extremeño (empresas y profesionales) y de las empresas auxiliares para obtener la máxima rentabilidad e impacto económico de dichos rodajes – siempre bajo la premisa de defender la producción sostenible y respetuosa con nuestros lugares, personas e identidades.

El Pleno a la vista del expediente por unanimidad de los presentes toma el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Acordar entre el Ayuntamiento de Piedras Albas y la Fundación Extremeña de la Cultura a través de la Extremadura Film Commission establecer una relación de colaboración para promover el territorio de este municipio en la industria audiovisual nacional e internacional, mediante la firma de un Convenio que regule dicha colaboración.

**Segundo.** La FEC dispondrá la inclusión del ayuntamiento de Piedras Albas en el listado de localizaciones de la EFC según clasificación ofrecida por la misma, con fichas cumplimentadas y fotos según los estándares de calidad técnico-artística marcados por la oficina de rodaje. Asimismo, le asesorará sobre cuantos extremos se deriven de las actividades reguladas en el presente convenio, tanto en lo referido a la promoción como en la asistencia a la industria audiovisual. Todo ello de acuerdo con el portocolo de actuación establecido al respecto y que consta en el expediente.

**Tercero.** Nombrar al Sr. Alcalde, como interlocutor y gestor de todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la formalización del presente convenio.

---

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

